

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **2016-00331**, instaurada por el señor **JAVIER ZAPATA ARANGO** en contra del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**, vinculada **CAFETERÍA Y BILLARES “LUCES”**, con miras a lograr la protección del derecho colectivo al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público, a la libre circulación y disfrute de un ambiente sano, consagrados en el artículo 4º literal a), d), g) y m) de la Ley 472 de 1998 (fl. 2), los cuales estima están siendo vulnerados, porque en la carrera 10 calle 7ª esquina frente al billar “lucés”, del municipio en mención, debido a que sobre la vía se encuentran ubicados diferentes objetos.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. *Admitir la demanda.*
2. *Notificar personalmente este auto al señor Alcalde del Municipio de la Virginia, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
3. *Notificar personalmente este auto a la señora Diana Patricia Clavijo Quintero como propietaria del establecimiento de comercio Cafetería y Billares Lucés, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
4. *Notificar personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público asignado a este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
5. *Admitir el amparo de pobreza solicitado por el accionante.*
6. *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por cualquier mecanismo eficaz conforme el amparo de pobreza solicitado por el accionante.*
7. *La autoridad pública accionada y la vinculada disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, si a bien lo tiene.*
8. *Infórmese a la demandada y la vinculada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley. NOTIFÍQUESE. LUZ AMPARO RIVERA CORTÉS*



DIANA MARCELA CELEDÓN ALARCÓN
Secretaria